

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0830/2023

La Paz, 26 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico INVESFP/DGEST/TA No. 0681/2023, de 18 de septiembre de 2023, emitido por el Profesional en Mecánica y la Profesional en Gastronomía y Turismo y el Informe Legal INVESFP/DGEST/TA No. 0683/2023 de 19 de septiembre de 2023, emitido por la Profesional de Gestión Institucional de Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en relación a la aprobación del Reglamento de Selección y Designación de Personal de Institutos Técnicos, Tecnológicos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional; los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. El Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 del Texto Constitucional, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Parágrafo II del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" señala que la estructura de la Educación Superior de Formación Profesional, incluyendo entre éstas la Formación Técnica y Tecnológica.

Que la Disposición Transitoria Decima de la Ley N° 070, dispone que todos los cargos y autoridades de los subsistemas y niveles del Sistema Educativo Plurinacional deberán adecuarse a las estructuras de administración y gestión establecidas en la presente ley, a través de procesos de institucionalización de acuerdo al reglamento del escalafón y los reglamentos específicos, en concordancia a la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 0001/2023 de 03 de enero de 2023, resuelve aprobar las Normas Generales para la Gestión Educativa 2023 del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional entre otras.

Que el Parágrafo I del Artículo 51 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2023 del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional señala que la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional solicitará a la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística la emisión de Convocatoria de Compulsa de Méritos para los cargos directivos; de la misma forma, para cargos docentes y administrativos a solicitud de las y los directivos y/o responsables de un Instituto Técnico o Tecnológico de carácter Fiscal y de Convenio. El parágrafo II, establece que la Convocatoria para la Compulsa de Méritos será realizada y publicada en la página web del Ministerio de Educación www.minedu.gob.bo por la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística, de acuerdo a la pertinencia académica a la Asignatura solicitada por las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, las que además deberán publicar el documento en lugares visibles de la DDE correspondiente, y hacer conocer formalmente a las Confederaciones de Maestros Urbanos y Rurales según corresponda.

Que el Parágrafo I del Artículo 48 del Reglamento General de Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio y privado aprobado a través de Resolución Ministerial N° 350/2022 de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

16 de mayo de 2023, dispone que los procesos de designación de personal directivo, docente y administrativo de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Fiscales y de Convenio deberán enmarcarse bajo las modalidades descritas en el Reglamento y sujetas a evaluación de desempeño.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0681/2023, de 18 de septiembre de 2023, emitido por el Profesional en Mecánica y la Profesional en Gastronomía y Turismo de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que el Reglamento de Selección y Designación de Personal de Institutos Técnicos Tecnológicos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, establece los lineamientos para la Selección del Personal Directivo, Docente y Administrativo según corresponda en la Evaluación de Méritos y Evaluación de Conocimientos, en concordancia con el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal de Convenio y Privado, por lo que emite el informe técnico de viabilidad de la referida propuesta, para su aplicación en los Institutos Técnicos y Tecnológicos a nivel nacional; toda vez que la aprobación de este instrumento normativo permitirá a la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, realizar un trabajo transparente que beneficiará a los Institutos Técnicos y Tecnológicos, en consecuencia recomienda la emisión de la disposición normativa que apruebe el REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA No. 0683/2023 de 19 de septiembre de 2023, emitido por la Profesional de Gestión Institucional de Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en merito a los argumentos expresados en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0681/2023, concluye señalando que es importante contar con un reglamento que establezca los lineamientos para la selección y designación de directivos, docentes y personal administrativo, asimismo conforme el análisis de la documentación permitirá llevar adelante un proceso transparente, sin observaciones en el proceso de Institucionalización y de Compulsa de méritos, siendo de cumplimiento y aplicación obligatoria en los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio y recomienda la aprobación del Reglamento de Selección y Designación del Personal de Institutos Técnicos y Tecnológicos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional en sus VIII Capítulos y 33 Artículos, a través de Resolución Ministerial, por no contravenir normativa en actual vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso (v) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL” y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). Se autoriza a la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas, la publicación del presente instrumento normativo en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística; las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional correspondientes y la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Yerika Heredia Hessa
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL a.i.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO
VºBº
Jorge Armando Muñoz Mejía
M.E.

VºBº
Melina Isabel Díaz Pila
PROFESORA AD
M.E.

WYM/JAMM/midv
ME/VESFP
C.C. Arch.

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO: REG-RSDPITSESPF

Versión 01

N° de Páginas Página 1 de 18

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

| ELABORADO | REVISADO | REVISADO | APROBADO |
|--|---|---|--|
| DGESTTLA | VESFP | DGAJ | MAE |
| <p><i>Lizzi Cocá Ramos</i> PROFESIONAL EN GASTRONOMÍA Y TURISMO; DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Gilda Patty Maldonado</i> PROFESIONAL EN MEDICINA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Mirtha Moscoso Alfaro</i> PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE NORMAS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> | <p><i>Yenika Heredia Pessoa</i> DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA VICE-MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> | <p><i>Melany Isbel Daza Vila</i> PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO ORGANICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Wifredo Yujra Mamani</i> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> | <p><i>Eddgar Páez Chambi</i> MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> |
| LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2023 | | | |

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO: REG- RSDPITSESPF

| | |
|---------|----------------|
| Versión | Nº de Páginas |
| 01 | Página 2 de 18 |

Índice

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| ARTÍCULO 1.- (OBJETO)..... | 4 |
| ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN)..... | 4 |
| ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO)..... | 4 |
| CAPITULO II | 4 |
| PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL | 4 |
| ARTÍCULO 4.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN)..... | 4 |
| ARTÍCULO 5.- (MOVIMIENTO DE PERSONAL)..... | 4 |
| CAPITULO III | 4 |
| PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO | 4 |
| SECCIÓN I | 4 |
| CRITERIOS PREVIOS A LA POSTULACIÓN | 4 |
| ARTÍCULO 6.- (CARGOS PARA SELECCIÓN)..... | 4 |
| ARTÍCULO 7.- (CONDICIONES DE POSTULACIÓN)..... | 5 |
| SECCIÓN II | 5 |
| CONVOCATORIA PÚBLICA | 5 |
| ARTÍCULO 8.- (DE LA CONVOCATORIA)..... | 5 |
| ARTÍCULO 9.- (DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS POSTULACIONES)..... | 5 |
| ARTÍCULO 10.- (REQUISITOS HABILITANTES PARA EL CARGO)..... | 6 |
| SECCIÓN III | 9 |
| EVALUACIÓN DE CARGOS (EVALUACIÓN DE MERITOS Y EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS) | 9 |
| ARTÍCULO 11.- (EVALUACIÓN DE CARGO). I..... | 9 |
| ARTÍCULO 12.- (DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN)..... | 9 |
| ARTÍCULO 13.- (DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN)..... | 10 |
| ARTÍCULO 14.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN)..... | 10 |
| ARTÍCULO 15.- (PROHIBICIONES PARA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN)..... | 10 |
| ARTÍCULO 16.- (EVALUACIÓN DE MÉRITOS)..... | 11 |
| ARTÍCULO 17.- (EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS)..... | 12 |
| CAPITULO IV | 13 |
| DECLARATORIA DESIERTA E INVITACIÓN DIRECTA | 13 |
| ARTÍCULO 18.- (INVITACIÓN DIRECTA PARA INSTITUTOS ALEJADOS E INACCESIBLES)..... | 13 |
| ARTÍCULO 19.- (DECLARATORIA DESIERTA DE CONVOCATORIA E INVITACIÓN)..... | 13 |
| CAPITULO V | 14 |



NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | |
|--|--|----------------------------------|----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLÍVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITTSSEFP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 3 de 18 |

IMPUGNACIÓN Y COMISIÓN DE APELACIÓN..... 14

SECCIÓN I..... 14

IMPUGNACIÓN 14

ARTICULO 20.- (IMPUGNACIÓN) 14

SECCIÓN II..... 14

COMISIÓN DE APELACIÓN 14

ARTICULO 21.- (COMISIÓN DE APELACIÓN)..... 14

ARTICULO 22.- (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN)..... 15

ARTICULO 23.- (APELACIONES)..... 15

ARTICULO 24.- (RESOLUCIÓN DE APELACIONES)..... 15

SECCIÓN III..... 15

PROCESAMIENTO DE MEMORANDUM DE DESIGNACIÓN 15

ARTICULO 25.- (DESIGNACIÓN)..... 15

ARTICULO 26.- (EMISIÓN DE MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN)..... 15

ARTICULO 27.- (DOCUMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN)..... 16

CAPITULO VI 16

REVERSIÓN DE ÍTEMS 16

ARTÍCULO 28.- (REVERSIÓN DE ÍTEMS ACÉFALOS)..... 16

ARTÍCULO 29.- (REPOSICIÓN DE ÍTEMS REVERTIDOS)..... 16

CAPITULO VII..... 17

PROHIBICIONES E INFRACCIONES 17

ARTÍCULO 31.- (REMUNERACIONES MAYOR AL PRESIDENTE DEL ESTADO)..... 17

ARTÍCULO 32.- (INFRACCIONES)..... 17

CAPITULO VIII..... 18

DE LAS SANCIONES 18

ARTICULO 33.- (SANCIONES)..... 18



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | |
|--|--|--|----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA M. M. T. RIO D. EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITTSSEFP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 4 de 18 |

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos de selección y designación de personal Directivo, Docente y Administrativo de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La aplicación del presente Reglamento es obligatoria en todos los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio de todo el País.

ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO).

- Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 7 de febrero de 2010.
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".
- Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial 350/2023 de 16 de mayo de 2023.

CAPITULO II PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 4.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). La designación de las y los Directivos, Docentes y Personal Administrativo en los Institutos Técnicos Tecnológicos es autorizada desde el mes de febrero hasta el mes de octubre, bajo responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional correspondiente.

ARTÍCULO 5.- (MOVIMIENTO DE PERSONAL). Las/los Docentes, Personal Administrativo que realicen más de un movimiento en un mismo año, quedaran cesantes de su cargo durante la gestión.

CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I CRITERIOS PREVIOS A LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6.- (CARGOS PARA SELECCIÓN). Los cargos para selección serán considerados por los siguientes conceptos:



NO VALIDO PARA TRAMITES

- a) **Acefalias:** Se producen por abandono de funciones, fallecimiento, jubilaciones, renuncia al cargo, designación a cargos jerárquicos, procesos administrativos y judiciales ejecutoriados.
- b) **Ítems de nueva creación:** Asignación de ítems de nueva creación en la gestión correspondiente.
- c) **Reordenamiento de Ítems:** Como resultado del proceso de reordenamiento de ítems/horas.

ARTÍCULO 7.- (CONDICIONES DE POSTULACIÓN). Podrán postularse de manera abierta sin ningún tipo de impedimento dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Tener pertinencia académica al cargo de acuerdo a Convocatoria Pública.
- b) Contar con los documentos originales en la etapa de Evaluación de Méritos de acuerdo a Convocatoria Pública.
- c) No tener rotulo de observado en el RP – DGESTTLA o RDA según corresponda.
- d) No haber desarrollado ningún movimiento en la gestión.

SECCIÓN II CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 8.- (DE LA CONVOCATORIA). I. La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional solicitará a la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística la emisión de Convocatoria de Compulsa de Méritos para los cargos Directivos; de la misma forma, para cargos Docentes y Administrativos a solicitud de las y los Directivos y/o Responsables de un Instituto Técnico o Tecnológico de carácter Fiscal y de Convenio, conforme al siguiente cuadro:

| Nombre del Instituto | Cantidad de ítems | Carrera | Paralelo | régimen de estudio | Cargo | Asignatura | Justificación |
|----------------------|-------------------|---------|----------|--------------------|-------|------------|---------------|
| | | | | | | | |

II. La Convocatoria para la Compulsa de Méritos será realizada y publicada en la página web del Ministerio de Educación www.minedu.gob.bo por la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística, de acuerdo a la pertinencia académica a la Asignatura solicitada por las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, las que además deberán publicar el documento en lugares visibles de la DDE correspondiente.

III. La convocatoria deberá permanecer publicada en la página web del Ministerio de Educación www.minedu.gob.bo durante 5 días hábiles.

ARTÍCULO 9.- (DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS POSTULACIONES). I. Las y los postulantes a los cargos convocados, deberán presentar



NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | |
|--|---|---|----------------|
|  ESTADO BOLIVARIANO DE BOLÍVIA MINISTERIO DEL D. EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITTSSEFP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 6 de 18 |

la documentación en fotocopia simple y foliada, Currículum Vitae debidamente documentado y carta de postulación dirigida a la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística Artística DGESTTLA en sobre cerrado, especificando el número de la convocatoria, código de referencia y el cargo al que postula.

II. La carta y la documentación de la/el postulante deberá ser recepcionada directamente por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental Educación correspondiente conforme a los plazos establecidos en la convocatoria y registrada en una planilla que deberá contener: Nombre y apellido de la/el Postulante, N° de Cedula de Identidad, Fecha de Entrega, Hora de Entrega, N° Teléfono, código de la convocatoria y firma de constancia de la persona que hizo la entrega, de acuerdo a FORMULARIO F.R.P-1 (Anexo 1)

ARTICULO 10.- (REQUISITOS HABILITANTES PARA EL CARGO). I. Son condiciones verificables que deben cumplir los postulantes para la habilitación de la evaluación de méritos.

1. Requisitos habilitantes para cargo Rector o Rectora:

- a) Cédula de identidad vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (para varones).
- c) Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico de Licenciatura en áreas técnicas, tecnológicas, productivas, Ciencias de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa o Gestión Educativa. Para el caso de maestras y maestros normalistas, contar con licenciatura en áreas técnicas, tecnológicas o productivas.
- d) Título de Postgrado (Diplomados, Especialización, Maestría o Doctorado) en el ámbito educativo.
- e) Experiencia específica de cuatro (4) años de docencia en Educación Superior y/o haber desempeñado funciones como autoridad en Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter público y/o de convenio.
- f) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

2. Requisitos habilitantes para cargo Directora o Director Académico:

- a) Cédula de identidad vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (solo varones).
- c) Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico de Licenciatura o Técnico Superior en áreas vinculadas a Educación Superior Técnica y Tecnológica, Comercial, Productiva, Industrial o en Ciencias de la Educación o Pedagogía con experiencia en el área técnica tecnológica. Para el



NO VALIDO PARA TRAMITES

caso de maestras y maestros normalistas, contar con Licenciatura en áreas técnicas, tecnológicas o productivas.

- d) Título de Postgrado (Diplomados, Especialización, Maestría o Doctorado) en el ámbito educativo.
- e) Experiencia específica de tres (3) años mínimo de docencia en Educación Superior y/o haber desempeñado funciones como autoridad en Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter público y/o de convenio.
- f) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

3. Requisitos habilitantes para cargo Director Administrativo:

- a) Cédula de Identidad vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (solo varones).
- c) Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico de Licenciatura o Técnico Superior en áreas económicas, financieras o administrativas. Para el caso de maestras y maestros normalistas, contar con Licenciatura en áreas económicas, financieras o administrativas.
- d) Experiencia en el ejercicio profesional de tres (3) años mínimo en entidades públicas o privadas, en áreas económicas, financieras o administrativas.
- e) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

4. Requisitos habilitantes para cargo Docente:

- a) Cédula de Identidad vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (para varones).
- c) Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico igual o superior a la oferta académica del Instituto con pertinencia a la carrera; en caso de extranjero, Título Profesional Homologado por el Ministerio de Educación con grado académico igual o superior a la oferta académica del Instituto.
- d) Formación de Postgrado en Educación Superior (opcional).
- e) Experiencia Profesional Específica relacionada con la oferta académica del Instituto.
- f) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- g) Declaración jurada de incompatibilidad laboral.

5. Requisitos habilitantes para cargo Secretaria o Secretario:

- a) Cédula de Identidad Vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (para varones).
- c) Diploma de Bachiller.



| | | | |
|--|---|-------------------------------------|----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLÍVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITTSSEFP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 8 de 18 |

- d) Certificado o Título Profesional de Técnico Medio Post Bachillerato o Técnico Superior en Secretariado.
- e) Experiencia profesional mínima de 1 año en el área de su formación.
- f) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- g) No contar con procesos penales u otros ejecutoriados (llenar Formulario N° 1 de Declaración Jurada), Imprescindible.

6. Requisitos habilitantes para cargo Personal de Apoyo:

- a) Cédula de Identidad Vigente.
- b) Diploma de Bachiller.
- c) Libreta de Servicio Militar (para varones).
- d) Certificado de Técnico Auxiliar o Título Profesional Técnico Medio o Técnico Superior en el área requerida, conforme convocatoria (si corresponde).
- e) Experiencia laboral mínima de 1 año.
- f) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- g) No contar con procesos penales u otros ejecutoriados (llenar Formulario N° 1 de Declaración Jurada), Imprescindible.

7. Requisitos habilitantes para cargo Portero:

- a) Cédula de Identidad Vigente.
- b) Diploma de Bachiller o libreta escolar o certificado de Estudios de 4to Medio o 6to de Secundaria.
- c) Libreta de Servicio Militar (para varones).
- d) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación
- e) No contar procesos penales u otros ejecutoriados (llenar Formulario N° 1 de Declaración Jurada), Imprescindible.

II. Presentación de documentos indispensables para la calificación de méritos para los siguientes cargos: Rector/a, Director/a Académico/a, Director/a Administrativo/a y Docente

- a) Certificación REJAP que acredite NO contar con procesos y antecedentes penales.
- b) Certificación CENVI que acredite NO contar con procesos y antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia.
- c) Certificación de NO contar con procesos administrativos con Resolución Final Sancionatoria Ejecutoriada, certificado emitido por la Dirección Departamental de Educación.
- d) Certificado de Solvencia Fiscal que acredite NO tener deuda con el Estado, emitido por la Contraloría General del Estado. (solo para designación).



NO VALIDO PARA TRAMITES

- e) No contar con imputación en los casos de acoso y violencia sexual contra estudiantes en el marco de los Decretos Supremos N° 1302 de 01 de agosto de 2012 y N° 1320 de 08 de agosto de 2012, certificado por las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Direcciones Departamentales de Educación.

III. Los requisitos complementarios serán establecidos en convocatoria específica.

SECCIÓN III EVALUACIÓN DE CARGOS (EVALUACIÓN DE MERITOS Y EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS)

ARTICULO 11.- (EVALUACIÓN DE CARGO). I. La evaluación de cargos Directivos (Director Académico, Administrativo y Rector) no institucionalizados, cargos Docentes y de Secretaria de los Institutos Técnicos y Tecnológicos se desarrolla en dos etapas de acuerdo al siguiente detalle:

| Evaluación | Puntaje de Evaluación | Puntaje de Ponderación Final |
|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Evaluación de Méritos | 100 | 60 % |
| Evaluación de Conocimientos | 100 | 40 % |
| NOTA FINAL | | 100 % |

II. La evaluación de cargo portero y personal de apoyo está compuesta por la **Evaluación de Méritos** misma que corresponderá al **100 %** del puntaje.

ARTICULO 12.- (DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN). I. La Comisión de Evaluación es responsable de la etapa de selección y designación, previa verificación y valoración de documentos presentados por los postulantes, estará conformada de la siguiente forma:

- a) **Para cargo de Docencia;** por 4 miembros: un representante del Ministerio de Educación (DGESTTLA Presidente), un representante de la DDE, un Directivo o Responsable del Instituto Técnico o Tecnológico respectivo y un representante de la Confederación de Maestros Urbanos o Rurales, según corresponda. El quórum necesario para el funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Méritos será de tres miembros.
- b) **Para cargo Directivo;** por 4 miembros: un representante del Ministerio de Educación (DGESTTLA Presidente), un representante de la DDE, un Directivo o Responsable del Instituto Técnico y Tecnológico respectivo y un representante de la Confederación de Maestros Rurales o Urbanos, según corresponda. El quórum necesario para el funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Méritos será de tres miembros.
- c) **Para cargo Directivo y Docente de Institutos de Convenio,** por 4 miembros: un representante del Ministerio de Educación (DGESTTLA Presidente), un



| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-----------------|
|  ESTADO BOLIVIANO BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITTSSEFP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 10 de 18 |

representante de la DDE correspondiente, un Directivo o Responsable del Instituto Técnico o Tecnológico respectivo y un representante de la Confederación de Maestros Rurales o Urbanos (opcional). El quórum necesario para el funcionamiento de la comisión de Evaluación de Méritos será tres miembros.

d) Para cargos Administrativos; por 4 miembros: un representante del Ministerio de Educación (DGESTTLA Presidente), un representante de la DDE, un Directivo o Responsable del Instituto Técnico y Tecnológico respectivo y un representante de la Confederación de Maestros Rurales o Urbanos, según corresponda. El quórum necesario para el funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Méritos será de tres miembros.

II. En caso de que no exista delegado del Ministerio de Educación, la DGESTTLA designará mediante memorándum a un representante de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional como representante del Ministerio de Educación.

ARTICULO 13.- (DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN). Para ser Integrante de la Comisión de Evaluación se debe cumplir los siguientes puntos:

- a) No tener parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) Acreditar su nombramiento mediante memorándum de designación o certificado de Acreditación en el caso de las Confederaciones de Maestros Urbano o Rurales.

ARTICULO 14.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN). La Comisión de Evaluación tiene las siguientes funciones.

- a) Calificar los méritos de los postulantes a los cargos en el marco de la Convocatoria Pública.
- b) Inhabilitar a las/los postulantes que incumplan los criterios o requisitos exigidos en la convocatoria pública y el presente reglamento.
- c) Registrar en el Formulario de Evaluación las observaciones a los postulantes debidamente fundamentadas y respaldadas.
- d) Validar los Formularios de Evaluación con las respectivas firmas de todos los miembros de la comisión calificadora, incluido la firma de la/el postulante.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 15.- (PROHIBICIONES PARA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN). Los integrantes de la Comisión de Evaluación están prohibidos de:

- a) Asumir compromisos con autoridades de los ámbitos nacional, departamental para beneficiar a las y los postulantes.
- b) Recomendar la designación de las/los Directivos, Docentes, Personal Administrativo de los cargos convocados.



NO VALIDO PARA TRAMITES

- c) Actuar con negligencia, parcialización o tráfico de influencias en las diferentes etapas del proceso, siendo pasible al inicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.
- d) No presentarse al proceso de selección y designación sin previa comunicación escrita con 24 horas de anticipación.
- e) Abandonar la Comisión de Evaluación durante el proceso de selección y designación.
- f) Inducir al postulante a retirarse en cualquier etapa del proceso de selección, bajo cualquier tipo de argumentos que contravengan la normativa.
- g) La o el Subdirector de Educación Superior de Formación Profesional no podrá suspender los procesos de selección y designación cuando exista un postulante para el cargo requerido. En caso de evidenciarse el incumplimiento del presente inciso, el Ministerio de Educación iniciara las acciones administrativas que correspondan conforme a normativa.

ARTÍCULO 16.- (EVALUACIÓN DE MÉRITOS). La Evaluación de Méritos consiste en la verificación y ponderación de los documentos originales de acuerdo a los parámetros establecidos en los siguientes formularios según corresponda al cargo:

| | | | |
|---|---|-------------|---------|
| - | Formulario de Evaluación de Cargo Rector | (FORM-EC-1) | Anexo 2 |
| - | Formulario de Evaluación de Cargo Director Académico | (FORM-EC-2) | Anexo 3 |
| - | Formulario de Evaluación de Cargo Director Administrativo | (FORM-EC-3) | Anexo 4 |
| - | Formulario de Evaluación de Cargo Docente | (FORM-EC-4) | Anexo 5 |
| - | Formulario de Evaluación de Cargo Secretaria/o | (FORM-EC-5) | Anexo 6 |
| - | Formulario de Evaluación de Cargo Portera/o | (FORM-EC-6) | Anexo 7 |
| - | Formulario de Evaluación de Cargo Personal de Apoyo | (FORM-EC-7) | Anexo 8 |

El presidente de la Comisión de Evaluación instalará la sesión de Evaluación de Méritos, en fecha y hora establecido en la Convocatoria Pública.

- a) El presidente de la comisión verificará y recepcionará una copia de los requisitos habilitantes de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.
- b) Deberá cumplirse con el quórum necesario conforme al Artículo 9 del presente Reglamento.
- c) La Comisión de Evaluación procede a realizar la apertura de sobres, verificando el cumplimiento de requisitos habilitantes de cada uno de los postulantes. El incumplimiento a alguno de estos requisitos descalificará a los postulantes del proceso de selección.
- d) La Comisión de Evaluación, realizará la revisión, verificación de documentos y calificación de los postulantes habilitados, en el Formulario que corresponda al cargo de acuerdo al presente artículo.



NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | |
|--|---|---|-----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITSESP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 12 de 18 |

- e) A la conclusión de la Evaluación de Méritos, las/ los postulantes habilitados con una calificación mínima de 51 deberán hacerse presentes para la Evaluación de Conocimientos, cuya fecha será establecida por el Ministerio de Educación, publicada y socializada por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional.

ARTÍCULO 17.- (EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS). Consiste en evaluar las habilidades, conocimientos y dominio didácticos en la asignatura a la que postula, la misma será desarrollada mediante cuestionario en la plataforma virtual del DGESTTLA para lo cual deberá seguirse los siguientes pasos:

- a) Una vez concluida la Evaluación de Méritos, el presidente de la comisión evaluadora notificara a la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística del Ministerio de Educación el número de postulantes habilitados para la Evaluación de Conocimientos, adjuntando los datos personales de los mismos para que en un plazo máximo de 48 horas se asigne las pruebas y la fecha de la evaluación.
- b) La Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística realizará la configuración de las pruebas en la Plataforma, conforme a la base de datos de preguntas con la que cuenta y la pertinencia a la asignatura correspondiente al cargo; el registro de los postulantes habilitados y configuración de la fecha y hora de la Evaluación de Conocimientos, será informada a la Comisión Evaluadora.
- c) La Comisión Evaluadora comunicará a cada uno de los participantes la fecha y hora de la Evaluación de Conocimientos, debiendo quedar evidencia de la notificación al postulante; así también deberá informar a los mismos que deben contar con una laptop y acceso a internet para desarrollar la correspondiente prueba.
- d) La Comisión Evaluadora instalara la sesión para la Evaluación de Conocimientos en la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, haciendo entrega de los datos de registro a cada postulante, para que de esta manera ingresen a la plataforma Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística.
- e) La transparencia de la Evaluación de Conocimientos es responsabilidad de la Comisión Evaluadora.
- f) Culminado el proceso de Evaluación de Conocimientos la Comisión Evaluadora verificara la nota obtenida por el postulante, siendo la nota mínima de aprobación en esta etapa 51 puntos.
- g) La Comisión Evaluadora, centralizará y ponderará las notas obtenidas por el postulante, registrando las mismas en el Formulario Resumen de evaluación FORM - RE - 1.



NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|-----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA M. N. S. T. R. C. D. EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITSESP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 13 de 18 |

- h) La nota mínima de **Aprobación del Proceso de Evaluación de Cargos** será de 51 puntos obtenidos como resultado de la sumatoria de la Evaluación de Méritos y de la Evaluación de Conocimientos ponderados.
- i) Concluida la etapa de evaluación todos los miembros de la Comisión Evaluadora deberán firmar en dos ejemplares los Formularios de Evaluación de Méritos, Evaluación de Conocimientos y Formulario Resumen.
- j) La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional correspondiente, una vez obtenido los resultados publicará inmediatamente los mismos y posteriormente enviará a la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística, una copia original de los formularios con el respectivo informe.

CAPITULO IV DECLARATORIA DESIERTA E INVITACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 18.- (INVITACIÓN DIRECTA PARA INSTITUTOS ALEJADOS E INACCESIBLES). La o el Directivo y/o Responsable de un Instituto Técnico o Tecnológico alejado e inaccesible deberá remitir un informe hasta el 5 de cada mes, sobre el requerimiento de Personal Docente y Administrativo a la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística vía Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, con la finalidad de analizar las designaciones mediante invitación directa de manera excepcional para cubrir la afección y no perjudicar el desarrollo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 19.- (DECLARATORIA DESIERTA DE CONVOCATORIA E INVITACIÓN). I. La Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, a raíz de la declaratoria desierta de la primera convocatoria sin postulantes aprobados de los cargos Directivos y Docentes con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas, realizará una invitación directa, estando habilitados a participar de esta **fase todos los postulantes con pertinencia académica** que se hubieran presentado a la convocatoria, para lo cual:

- a) La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Ministerio de Educación la lista de todos postulantes que se hubieran presentado en la convocatoria, de acuerdo al formulario FORM – EPI – 1, en un plazo de 24 horas, vía correo electrónico.
- b) La Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística realizará el registro de los postulantes y la configuración de las pruebas en la Plataforma para el proceso de invitación, notificando a la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional la fecha y hora de la Evaluación.

NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITTSSEFP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 14 de 18 |

- c) Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional comunicará a cada uno de los participantes la fecha y hora de la Evaluación de Conocimientos, debiendo quedar evidencia de la notificación al postulante; así también deberá informar a los mismos que deben contar con una laptop y acceso a internet para desarrollar la correspondiente prueba.
- d) La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional instalara la sesión para la Evaluación, haciendo entrega de los datos de registro a cada postulante, para que de esta manera ingresen a la plataforma Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística.
- e) La transparencia de la Evaluación de Conocimientos es responsabilidad de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional.
- f) De acuerdo a los resultados obtenidos la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística realizara la correspondiente Designación.

II. Para la Invitación del personal Administrativo, la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional remitirá una copia de todos los documentos de los postulantes que se presentaron en la convocatoria, con el respectivo informe técnico a la DGESTTLA para correspondiente designación.

CAPITULO V IMPUGNACIÓN Y COMISIÓN DE APELACIÓN SECCIÓN I IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 20.- (IMPUGNACIÓN). La impugnación es un acto administrativo mediante el cual el postulante manifiesta su desacuerdo ante una decisión que considera que no le beneficia.

- a) Una vez concluido el proceso de Evaluación de Cargo, la/el postulante que consideré que el resultado del proceso de Evaluación no ha sido valorado correctamente, podrá presentar nota escrita de Impugnación a la Comisión de Evaluación en el plazo máximo de 2 horas.
- b) La Comisión de Evaluación recepcionará la impugnación y deberá resolver el mismo en el plazo máximo de 4 horas, debiendo comunicar el resultado al postulante.

SECCIÓN II COMISIÓN DE APELACIÓN

ARTICULO 21.- (COMISIÓN DE APELACIÓN). La Comisión de Apelación es responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente normativa pudiendo actuar de oficio o por denuncias presentadas.



NO VALIDO PARA TRAMITES

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

| | | | |
|--|--|----------------------------------|-----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG-RSDPITSESP | |
| | | Versión | Nº de Páginas |
| | | 01 | Página 15 de 18 |

ARTICULO 22.- (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN). La Comisión de Apelación, estará conformada por los siguientes integrantes:

- Un Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
- Un Representante del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.
- Un Representante de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística.

ARTICULO 23.- (APELACIONES). La apelación es un recurso administrativo, que se genera al considerar que la Respuesta de Impugnación al proceso de Evaluación de Cargo en una Convocatoria Pública no es favorable.

- Las y los postulantes que consideren inexacta o inequitativa la respuesta dada por la Comisión de Evaluación en la etapa de Impugnación, podrá presentar mediante nota escrita la **Apelación** ante la Comisión correspondiente en el Ministerio de Educación.
- Las apelaciones deben tener argumento y respaldo documentado que permitan valorar en segunda instancia la convocatoria, Formulario de Evaluación de Cargo y documentación presentada en el proceso de selección de cargos.
- La Comisión de Apelación resolverá la solicitud en el término de setenta y dos (72) horas, computables a partir de su recepción.

ARTICULO 24.- (RESOLUCIÓN DE APELACIONES). La Resolución de Apelación determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud, falló que será comunicado a las partes interesadas.

SECCIÓN III

PROCESAMIENTO DE MEMORANDUM DE DESIGNACIÓN

ARTICULO 25.- (DESIGNACIÓN). La o el postulante que obtenga el mayor puntaje en el proceso de evaluación, será designado en el cargo mediante Memorándum, debiendo considerar lo siguiente.

- En caso de renuncia o abandono de la/el ganador se procederá al proceso de invitación.
- La/el postulante ganador no podrá participar en otro proceso de selección y abandonar el cargo obtenido durante toda la gestión.

ARTICULO 26.- (EMISIÓN DE MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN). La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, luego de verificado el cumplimiento de

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG- RSDPITTSSEFP | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 16 de 18 |

requisitos y procedimiento, elaborará el memorándum de designación, del postulante ganador.

ARTÍCULO 27.- (DOCUMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN). Para la designación de los ganadores en los procesos de selección y designación en los Institutos Técnicos Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional deben remitir el memorándum de designación a la DGESTTLA con los siguientes documentos:

- a) 5 ejemplares originales del memorándum llenado correctamente, firmado por la máxima autoridad del Instituto y la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la DDE.
- b) Cedula de Identidad (copia simple).
- c) Fotocopia de Registro de Personal RP-DGESTTLA.
- d) Fotocopia del Título en Provisión Nacional o Título Profesional legalizado, según corresponda.
- e) Fotocopia de Diploma de bachiller.
- f) Fotocopia de formulario de evaluación de compulsas o memorándum de invitación.
- g) Fotocopia de formulario de asignación de ítems de nueva creación (si corresponde).

CAPITULO VI REVERSIÓN DE ÍTEMS

ARTÍCULO 28.- (REVERSIÓN DE ÍTEMS ACÉFALOS). I. Los ítems de las y los Docentes, Personal Administrativo o Personal de Apoyo que pasados tres meses continúen en acefalía, serán automáticamente revertidos por la Unidad de Gestión de Personal del SEP, instancia que deberá informar al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional para su reasignación.

II. La reversión de los ítems será responsabilidad de las y los Directivos de los Institutos Técnicos Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio y de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional correspondientes.

ARTÍCULO 29.- (REPOSICIÓN DE ÍTEMS REVERTIDOS). Los ítems que sean revertidos por la falta de designación durante tres meses, podrán ser repuestos previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Informe técnico emitido por la máxima autoridad del Instituto o Responsable, que justifique y demuestre las gestiones asumidas por esta instancia para proceder con la designación del ítem acéfalo, adjuntando los documentos de respaldo correspondiente (solicitud de convocatoria de las/los Directivos, convocatorias, fichas de compulsas, actas de declaración acefalía, entre otros).



NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | |
|--|---|---|-----------------|
|  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN | REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL | CÓDIGO: REG-RSDPITSESPF | |
| | | Versión | N° de Páginas |
| | | 01 | Página 17 de 18 |

b) Revisión y aprobación de la documentación por parte de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, para su posterior envío a la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística a través de un informe.

c) La Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística, según el área de su competencia, analizará la documentación para establecer la viabilidad de la solicitud y su posterior remisión al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, quien autorizará a la Unidad de Gestión de Personal del SEP la reposición del ítem.

III. La reposición de los ítems revertidos se realizará siempre y cuando los mismos no hayan sido reasignados.

CAPITULO VII PROHIBICIONES E INFRACCIONES

ARTÍCULO 30.- (DOBLE PERCEPCIÓN). I. Conforme a Decreto Supremo No. 4434 de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, percibiendo simultáneamente renta como titular del Sistema de Reparto, dietas, honorarios por servicios u otros pagos por prestación de servicios con cargo a recursos públicos.

II. En aquellos casos donde la o el Docente y/o Personal Administrativo ejerza funciones en diferentes instituciones permitidos por Ley, deberán presentar formulario de incompatibilidad horaria.

ARTÍCULO 31.- (REMUNERACIONES MAYOR AL PRESIDENTE DEL ESTADO). I. La remuneración máxima establecida para el sector público, no podrá exceder el sueldo del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional.

ARTÍCULO 32.- (INFRACCIONES). Se constituyen en infracciones las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento a cualquiera de los preceptos establecidos en el presente Reglamento de Selección y Designación de Personal de Institutos Técnicos, Tecnológicos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.
- b) Alterar o falsificar la documentación académica presentada en el proceso de evaluación u otro tipo de documentos oficiales.
- c) Alterar o falsificar las calificaciones de las Formularios de Evaluación oficiales.



NO VALIDO PARA TRAMITES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
PERSONAL DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS
DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO:
REG- RSDPITTSSEFP

| | |
|---------|-----------------|
| Versión | N° de Páginas |
| 01 | Página 18 de 18 |

- d) No reportar las acefalías dentro de las 72 horas de conocida las mismas en los Institutos Técnicos Tecnológicos.
- e) Designaciones que evidencien presiones de tipo de regional, político, religioso, de género, social o sindical.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 33.- (SANCIONES). Las y los servidores públicos que contravengan el presente Reglamento de Selección y Designación de Personal de Institutos Técnicos, Tecnológicos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional y la normativa vigente en el ejercicio y desarrollo del proceso de compulsión, se someterá a las siguientes sanciones:

- a) Si la Comisión de Evaluación cometiera infracciones establecidas en el presente Reglamento serán sujetos a proceso administrativo conforme la normativa vigente.
- b) Los delitos de orden público serán procesados ante el Ministerio Público, bajo la responsabilidad de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.



Equipo de Memoria Institucional
URRHYYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

ANEXOS

| | | |
|---|---------------------|---------|
| - Registro de Postulaciones | FORMULARIO F.R.P- 1 | Anexo 1 |
| - Formulario de Evaluación de Cargo Rector | (FORM-EC-1) | Anexo 2 |
| - Formulario de Evaluación de Cargo Director Académico | (FORM-EC-2) | Anexo 3 |
| - Formulario de Evaluación de Cargo Director Administrativo | (FORM-EC-3) | Anexo 4 |
| - Formulario de Evaluación de Cargo Docente | (FORM-EC-4) | Anexo 5 |
| - Formulario de Evaluación de Cargo Secretaria/o | (FORM-EC-5) | Anexo 6 |
| - Formulario de Evaluación de Cargo Portera/o | (FORM-EC-6) | Anexo 7 |
| - Formulario de Evaluación de Cargo Personal de Apoyo | (FORM-EC-7) | Anexo 8 |



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

FORM-EC-1 FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CARGO RECTOR

CONVOCATORIA DE COMPULSA DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS

N° CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN: _____
 CÓDIGO AL QUE POSTULA: _____
 CARGO AL QUE POSTULA: _____

CIUDAD: _____
 INSTITUTO: _____
 LUGAR Y FECHA: _____

EVALUACIÓN DE MERITOS

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

1. Representante Ministerio de Educación
2. Representante DDE
3. Director Académico/Director Administrativo/Responsable Instituto
4. Representante Confederación de Maestros Urbanos
5. Representante Confederación de Maestros Rurales

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

| | |
|------|--|
| C.I. | |

Este formulario debe ser llenado y calificado en cada uno de los acápite y firmado por los representantes de la Comisión de Evaluación de Méritos.

| DESCRIPCIÓN | N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|--------------|---|---|---|---|
| | FIRMA | | | | | |
| | C.I. | | | | | |
| | NOMBRES | | | | | |
| | APELLIDO PATERNO | | | | | |
| | APELLIDO MATERNO | | | | | |
| REQUISITOS HABILITANTES | | CALIFICACIÓN | | | | |
| 1 | Cédula de Identidad vigente | SI / NO | | | | |
| 2 | Libreta de Servicio Militar (para varones) | SI / NO | | | | |
| 3 | Diploma de Bachiller | SI / NO | | | | |
| 4 | Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico de licenciatura en áreas Técnicas, Tecnológicas, Productivas, Ciencias de la Educación, Pedagogía, Administración Educativa o Gestión Educativa. Para el caso de maestras y maestros normalistas, contar con licenciatura en áreas Técnicas, Tecnológicas o Productivas | SI / NO | | | | |
| 5 | Título de Postgrado (Diplomados, Especialización, Maestría o Doctorado) en el ámbito educativo | SI / NO | | | | |
| 6 | Experiencia específica de cuatro (4) años de docencia en Educación Superior y/o haber desempeñado funciones como autoridad en Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter público y/o de convenio. | SI / NO | | | | |
| 7 | Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación. | SI / NO | | | | |
| 8 | No contar con procesos penales ejecutoriados u otros procesos declarados en el Formulario No. 1. (Declaración Jurada) | SI / NO | | | | |
| II. ESTUDIOS Y TÍTULOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL | | | | | | |
| a | Título Profesional con grado académico conforme al punto 4 de la convocatoria | 10 | | | | |
| b | Otros Títulos Profesionales a nivel Técnico Medio, Técnico Superior o Licenciatura | 4 | | | | |
| c | Título de Diplomado en Educación Superior, Gestión Educativa o al Área de su especialidad Técnica Tecnológica). 2 pto por diplomado hasta 8 puntos. | 8 | | | | |
| d | Título de Maestría | 2 | | | | |
| e | Título de Doctorado | 3 | | | | |
| f | Certificado de estudios de una lengua originaria del Estado Plurinacional emitido por una institución autorizada por IPLC. | 3 | | | | |
| g | Certificados de cursos de capacitación y actualización en el área de postulación, emitidos por instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación, hasta 120 horas hasta 10 puntos. | 10 | | | | |
| h | Certificados por conferencias, seminarios, talleres o ferias científicas en calidad de expositores sobre temas pedagógicos y científicos referidos a Educación Superior, 1 punto por certificado hasta 5 puntos | 5 | | | | |



NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | | | | | |
|---|--|------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| i | Formación Complementaria en uso de TICs certificado por autoridad competente (8 horas mínimo) 1 punto por certificado hasta 5 puntos | 5 | | | | | |
| III. MÉRITOS GENERALES | | | | | | | |
| a | Producción por libros Editados con Depósito Legal o Inadifos, 2 puntos por libro hasta 6 puntos | 6 | | | | | |
| b | Por artículos de importancia o expositor sobre temas pedagógicos y científicos en formación superior, 2 puntos por cada artículo o conferencia, hasta 6 puntos. | 6 | | | | | |
| c | Por desempeño de funciones en calidad de: Director Académico, Director Administrativo de ITT | 6 | | | | | |
| d | Por desempeño de funciones en calidad de: Director/a Departamental de Educación, Rector de ITT, Director General de ESFM, UP o Rector de Universidad | 6 | | | | | |
| e | Por fundación o creación de instituciones de educación superior. | 5 | | | | | |
| f | Por Distinciones Honoríficas, reconocimiento por la participación y apoyo en beneficio de la educación superior técnica y tecnológica, 1 punto por cada distinción, hasta 6 puntos | 6 | | | | | |
| g | Experiencia específica de cuatro (4) años de docencia en Educación Superior | 5 | | | | | |
| h | Por años de Servicios prestados en Instituciones Superiores de Formación Profesional como autoridad directiva en el sub sistema de educación superior de formación profesional, 1 año 2 puntos, 2 años 4 puntos, 3 años 6 puntos, 4 años 8 puntos, 5 años a mas 10 puntos. | 10 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS | | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Nota: La calificación igual o mayor a 51 habilita a la siguiente fase de Evaluación de Conocimientos, que se debe desarrollar en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo comunicar al postulante la fecha, lugar y hora.

| EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | | | | | | |
|---|--|-----------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | PUNTAJES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | Evaluación de Conocimientos de acuerdo a lo establecido en convocatoria, desarrollado en plataforma DGESTT | 100 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Representante Ministerio de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante DDE

Nombre:

C.I.:

Director Académico/Director Administrativo/Responsable Instituto

Nombre:

C.I.:

Representante Confederación de Maestros Urbanos/Rurales

Nombre:

C.I.:

OBSERVACIONES



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

FORM-EC-2 FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CARGO DIRECTOR ACADEMICO

CONVOCATORIA DE COMPULSA DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS

| | |
|---------------------------------|----------------|
| N° CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN: | CIUDAD : |
| CÓDIGO AL QUE POSTULA: | INSTITUTO: |
| CARGO AL QUE POSTULA: | LUGAR Y FECHA: |

EVALUACIÓN DE MERITOS

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

1. Representante Ministerio de Educación
2. Representante DDE
3. Rector/Director Administrativo/Responsable Instituto
4. Representante Confederación de Maestros Urbanos
5. Representante Confederación de Maestros Rurales

| | |
|--|------|
| | C.I. |

Este formulario debe ser llenado y calificado en cada uno de los acápite y firmado por los representantes de la Comisión de Evaluación de Méritos.

| DESCRIPCIÓN | POSTULANTES | | | | | |
|---|---|---------------------|---|---|---|---|
| | N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | FIRMA | | | | | |
| | C.I. | | | | | |
| | NOMBRES | | | | | |
| | APELLIDO PATERNO | | | | | |
| APELLIDO MATERNO | | | | | | |
| I. REQUISITOS HABILITANTES | | CALIFICACIÓN | | | | |
| 1 | Cédula de Identidad vigente | SI/NO | | | | |
| 2 | Libreta de Servicio Militar (para varones) | SI/NO | | | | |
| | Diploma de Bachiller | SI/NO | | | | |
| 4 | Título en Provisión nacional o Título Profesional con grado académico de licenciatura o Técnico Superior en áreas vinculadas a Educación Superior Técnica y Tecnológica, Comercial, Productiva, Industrial o en Ciencias de la Educación o Pedagogía con experiencia en el área técnica tecnológica. Para el caso de maestras y maestros normalistas, contar con licenciatura en áreas Técnicas, Tecnológicas o Productivas | SI/NO | | | | |
| 5 | Título de Postgrado (Diplomados, Especialización, Maestría o Doctorado) en el ámbito educativo. | SI/NO | | | | |
| 6 | Experiencia específica de tres (3) años mínimo de docencia en Educación Superior y/o haber desempeñado funciones como autoridad en Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter público y/o de convenio | SI/NO | | | | |
| 7 | Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación. | SI/NO | | | | |
| 8 | No contar procesos penales u otros no solucionados (Anexar Formulario N° 1 de Declaración Jurada) | SI/NO | | | | |
| II. ESTUDIOS Y TÍTULOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL | | | | | | |
| a | Título Profesional con grado académico conforme al punto 4 de la convocatoria | 10 | | | | |
| b | Otros Títulos Profesionales a nivel Técnico Medio, Técnico Superior o Licenciatura | 3 | | | | |

NO VALIDO PARA TRAMITES



| | | | | | | | |
|---|--|------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| c | Título de Diplomado en Educación Superior, Gestión Educativa o al Área de su especialidad (Técnica Tecnológica); 2 ptos por diplomado hasta 8 puntos. | 8 | | | | | |
| d | Título de Maestría | 2 | | | | | |
| e | Título de Doctorado | 3 | | | | | |
| f | Certificado de estudios de una lengua originaria del Estado Plurinacional emitido por una institución autorizada por IPLC. | 3 | | | | | |
| g | Certificados de cursos de capacitación y actualización en el área de postulación, emitidos por instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación, hasta 120 horas hasta 10 puntos. | 10 | | | | | |
| h | Certificados por conferencias, seminarios, talleres o ferias científicas en calidad de expositores sobre temas pedagógicos y científicos referidos a Educación Superior, 1 punto por certificado hasta 6 puntos. | 6 | | | | | |
| i | Formación Complementaria en uso de TICs certificado por autoridad competente (8 horas mínimo) 1 punto por certificado, hasta 5 puntos. | 5 | | | | | |
| III. MÉRITOS GENERALES | | | | | | | |
| a | Producción por libros Editados con Depósitos Legal o Ineditos, 2 puntos por libro hasta 6 puntos | 6 | | | | | |
| b | Por artículos de importancia o expositor sobre temas pedagógicos y científicos en formación superior, 2 puntos por artículo o conferencia, hasta 6 puntos. | 6 | | | | | |
| c | Por desempeño de funciones en calidad de: Director Académico, Director Administrativo de ITT | 6 | | | | | |
| d | Por desempeño de funciones en calidad de: Director/a Departamental de Educación, Rector de ITT, Director General de ESFM, UP o Rector de Universidad | 6 | | | | | |
| e | Por fundación o creación de instituciones de educación superior. | 5 | | | | | |
| f | Por Distinciones Honoríficas, reconocimiento por la participación y apoyo en beneficio de la educación superior técnica y tecnológica, 1 punto por distinción, hasta 6 puntos | 6 | | | | | |
| g | Experiencia específica de tres (3) años mínimo de docencia en Educación Superior | 5 | | | | | |
| h | Por años de Servicios prestados en Instituciones Superiores de Formación Profesional como autoridad directiva en el sub sistema de educación superior de formación profesional, 1 año 2 puntos, 2 años 4 puntos, 3 años 6 puntos, 4 años 8 puntos, 5 años a mas 10 puntos. | 10 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS | | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDS

Nota: La calificación igual o mayor a 51 habilita a la siguiente fase de Evaluación de Conocimiento, que se debe desarrollar en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo comunicar al postulante la fecha, lugar y hora.

EVALUACION DE CONOCIMIENTOS

| EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | PUNTAJES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|--|------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 1 | Evaluación de Conocimientos de acuerdo a lo establecido en convocatoria, desarrollado en plataforma DGESTTLA | 100 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Representante Ministerio de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante I. DE

Nombre:

C.I.:



NO VALIDO PARA TRAMITES

FORM-EC-3 FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CARGO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONVOCATORIA DE COMPULSA DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS

N° CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN: _____
 CÓDIGO AL QUE POSTULA: _____
 CARGO AL QUE POSTULA: _____

CIUDAD: _____
 INSTITUTO: _____
 LUGAR Y FECHA: _____

EVALUACIÓN DE MERITOS

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

1. Representante Ministerio de Educación
2. Representante DDE
3. Rector / Director Académico/ Responsable Instituto
4. Representante Confederación de Maestros Urbanos
5. Representante Confederación de Maestros Rurales

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

| |
|------|
| C.I. |

Este formulario debe ser llenado y calificado en cada uno de los acápite y firmado por los representantes de la Comisión de Evaluación de Méritos.

| DESCRIPCIÓN | POSTULANTES | | | | | |
|--|-------------|---|---|---|---|---|
| | N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | FIRMA | | | | | |
| | C.I. | | | | | |
| | NOMBRES | | | | | |
| APELLIDO PATERNO | | | | | | |
| APELLIDO MATERNO | | | | | | |
| I. REQUISITOS HABILITANTES | | | | | | |
| 1 Cédula de Identidad vigente | SI/NO | | | | | |
| 2 Libreta de Servicio Militar (para varones) | SI/NO | | | | | |
| 3 Diploma de Bachiller | SI/NO | | | | | |
| 4 Título en Provisión nacional o Título Profesional con grado académico de licenciatura o Técnico Superior en áreas económicas, financieras o administrativas. Para el caso de maestras y maestros normalistas, contar con Licenciatura en áreas económicas, financieras o administrativas | SI/NO | | | | | |
| 5 Experiencia en el ejercicio profesional de tres (3) años mínimo en entidades públicas o privadas, en áreas económicas, financieras o administrativas | SI/NO | | | | | |
| 6 Experiencia en el ejercicio profesional de tres (3) años mínimo en entidades públicas o privadas, en áreas económicas, financieras o administrativas | SI/NO | | | | | |
| 7 No poseer procesos penales u otros ejecutados (llenar Formulario N° 1 de Declaración Jurada). Imprescindible | SI/NO | | | | | |
| II. ESTUDIOS Y TÍTULOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL | | | | | | |
| a Título Profesional con grado académico conforme al punto 4 de la convocatoria | 10 | | | | | |
| b Otros Títulos Profesionales a nivel Técnico Medio, Técnico Superior o Licenciatura | 3 | | | | | |
| c Título de Diplomado en Educación Superior, Gestión Educativa o al Área de su especialidad Técnica Tecnológica). 2 ptos por diplomado hasta 8 puntos. | 8 | | | | | |
| d Título de Maestría | 2 | | | | | |
| e Título de Doctorado | 3 | | | | | |
| f Certificado de estudios de una lengua originaria del Estado Plurinacional emitido por una institución autorizada por IPEL | 3 | | | | | |
| g Certificados de cursos de capacitación y actualización en el área de postulación, emitidos por instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación, hasta 120 horas hasta 10 puntos. | 10 | | | | | |
| h Certificados por conferencias, seminarios, talleres o ferias científicas en calidad de expositores sobre temas pedagógicos y científicos referidos a Educación Superior, 1 punto por certificado hasta 6 puntos. | 6 | | | | | |
| i Formación Complementaria en uso de TICs certificado por autoridad competente (8 horas mínimo) 1 punto por certificado, hasta 5 puntos | 5 | | | | | |
| III. MÉRITOS GENERALES | | | | | | |
| a Por artículos de importancia o expositor sobre temas pedagógicos y científicos en formación superior, 2 puntos por cada artículo o conferencia, hasta 6 puntos | 6 | | | | | |
| b Por libros editados con Depósito Legal o inéditos, hasta 6 puntos | 6 | | | | | |
| c Por fundación o creación de una Unidad, ITI, Institución Educativa, Sub Sedes o Ampliación de Carrera, hasta | 3 | | | | | |
| d Por distinciones, reconocimientos, académicos, en educación superior, 1 punto por distinción, hasta 6 puntos | 6 | | | | | |
| e Por años de servicio prestados en instituciones superiores de Formación Profesional, 1 año 2 puntos, 2 años 4 puntos, 3 años 6 puntos, 4 años 8 puntos, 5 años a más 10 puntos | 10 | | | | | |
| f Experiencia en el ejercicio profesional de tres (3) años mínimo en entidades públicas o privadas, en áreas económicas, financieras o administrativas | 8 | | | | | |

NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | | | | | |
|---|---|------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| h | Por desempeño de funciones en calidad de: Director Académico, Director Administrativo de ITT, Directora Departamental de Educación, Rector de ITT, Director General de ESFM, UP o Rector de Universidad | 6 | | | | | |
| i | Por desempeño de funciones en calidad de: Directora General de Educación | 5 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS | | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Nota: La calificación igual o mayor a 51 habilita a la siguiente fase de Evaluación Práctica, que se debe desarrollar en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo comunicar al postulante la fecha, lugar y hora.

| EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | | | | | | |
|---|--|-----------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | PUNTAJES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | Evaluación de Conocimientos de acuerdo a lo establecido en convocatoria, desarrollado en plataforma DGESTTLA | 100 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | 100 | | 0 | 0 | 0 | 0 |

Representante Ministerio de Educación

Nombre:
C.I.:

Representante DDE

Nombre:
C.I.:

Director Académico/Director Administrativo/Responsable Instituto

Nombre:
C.I.:

Representante Confederación de Maestros Urbanos/Rurales

Nombre:
C.I.:

OBSERVACIONES

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO



NO VALIDO PARA TRAMITES

FORM-EC-4 FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CARGO DOCENTE

CONVOCATORIA DE COMPULSA DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS

| |
|---------------------------------|
| N° CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN: |
| CÓDIGO AL QUE POSTULA: |
| CARGO AL QUE POSTULA: |

| |
|----------------|
| CIUDAD: |
| INSTITUTO: |
| LUGAR Y FECHA: |

EVALUACIÓN DE MÉRITOS

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

1. Representante Ministerio de Educación
2. Representante DDE
3. Rector / Director Académico/ Responsable Instituto
4. Representante Confederación de Maestros Urbanos
5. Representante Confederación de Maestros Rurales

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

| | |
|------|--|
| C.I. | |

Este formulario debe ser llenado y calificado en cada uno de los acápite y firmado por los representantes de la Comisión de Evaluación de Méritos.

| DESCRIPCIÓN | POSTULANTES | | | | |
|---|---------------------|---|---|---|---|
| | N° | 1 | 2 | 3 | 4 |
| FIRMA | | | | | |
| C.I. | | | | | |
| NOMBRES | | | | | |
| APELLIDO PATERNO | | | | | |
| APELLIDO MATERNO | | | | | |
| I. REQUISITOS HABILITANTES | CALIFICACIÓN | | | | |
| 1 Cédula de Identidad vigente | SI / NO | | | | |
| 2 Libreta de Servicio Militar (para varones) | SI / NO | | | | |
| 3 Diploma de Bachiller | SI / NO | | | | |
| 4 Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico igual o superior a la oferta académica del Instituto con pertinencia a la carrera | SI / NO | | | | |
| 5 Experiencia profesional específica mínima de 2 años en el área de su formación. | SI / NO | | | | |
| 6 No poseer procesos penales u otros ejecutados (llenar Formulario N° 1 de Declaración Jurada). Imprescindible. | SI / NO | | | | |
| ESTUDIOS Y TÍTULOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL | | | | | |
| a Título Profesional con grado académico conforme al punto 4 de la convocatoria | 25 | | | | |
| b Otros Títulos Profesionales a nivel Técnico Medio, Técnico Superior o Licenciatura | 5 | | | | |
| c Título de Diplomado en Educación Superior, Gestión Educativa o al Área de su especialidad Técnica Tecnológica), 4 pto por diplomado. | 12 | | | | |
| d Título de Maestría | 5 | | | | |
| e Título de Doctorado | 5 | | | | |
| f Manejo y/o certificado de calificación de una lengua originaria del Estado Plurinacional emitido por una institución autorizada por IPLC. | 6 | | | | |
| III. MÉRITOS GENERALES | | | | | |
| a Experiencia profesional, 2 puntos por año, hasta 10 años | | | | | |



NO VALIDO PARA TRAMITES

FORM-EC-5 FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CARGOS SECRETARIA(O)

CONVOCATORIA DE COMPULSA DE INSTITUTOS TECNICOS TECNOLOGICOS

| |
|---------------------------------|
| N° CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN: |
| CÓDIGO AL QUE POSTULA: |
| CARGO AL QUE POSTULA: |

| |
|----------------|
| CIUDAD : |
| INSTITUTO: |
| LUGAR Y FECHA: |

EVALUACIÓN DE MERITOS

COMISIÓN EVALUADORA INTERINSTITUCIONAL

1. Representante Ministerio de Educación
2. Representante DDE
3. Rector / Director Académico/ Responsable INSTITUTO
4. Representante Confederación o Federación de Maestros Urbanos
5. Representante Confederación o Federación de Maestros Rurales

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

| | |
|-----|--|
| CI. | |

Este formulario debe ser llenado y calificado en cada uno de los acápites y firmado por los representantes de la Comisión Evaluadora Interinstitucional.

| DESCRIPCIÓN | POSTULANTES | | | | | |
|---|---|---------|---|---|---|---|
| | N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | FIRMA | | | | | |
| | C.I. | | | | | |
| | NOMBRES | | | | | |
| | APELLIDO PATERNO | | | | | |
| APELLIDO MATERNO | | | | | | |
| I. REQUISITOS INDISPENSABLES | | | | | | |
| 1 | Cédula de Identidad vigente | SI / NO | | | | |
| 2 | Libreta de Servicio Militar (para varones) | SI / NO | | | | |
| 3 | Diploma de Bachiller | SI / NO | | | | |
| 4 | Certificado o Título Profesional de Técnico Medio post bachillerato o Técnico Superior en Secretariado. | SI / NO | | | | |
| 5 | Experiencia profesional mínima de 1 año en el área de su formación | SI / NO | | | | |
| 6 | No poseer procesos penales u otros ejecutoriados (llenar Formulario No. 1 Declaración Jurada). Imprescindible | SI / NO | | | | |
| II. ESTUDIOS Y TÍTULOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL | | | | | | |
| a | Diploma de Bachiller | 14 | | | | |
| b | Título Profesional con grado académico conforme al punto 4 de la convocatoria. | 25 | | | | |
| c | Otros Títulos Profesionales a nivel de Técnico Medio, Superior o Licenciatura | 10 | | | | |
| d | Diplomado en Áreas de Educación Técnica Tecnológica. | 4 | | | | |
| e | Manejo y/o certificado de estudios de una lengua originaria del Estado Plurinacional emitido por una institución autorizada por IPLC. | 6 | | | | |
| III. MÉRITOS GENERALES | | | | | | |



NO VALIDO PARA TRAMITES

| | | | | | | | |
|---|---|------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| a | Experiencia profesional; 2 pts por año, hasta 10 años | 20 | | | | | |
| b | Reconocimiento por la participación y apoyo en beneficio del Educación Superior Técnica y Tecnológica | 6 | | | | | |
| c | Cursos de Capacitación y Actualización en la especialidad a nivel internacional (1 punto por certificado hasta 5) | 5 | | | | | |
| d | Cursos de Capacitación y Actualización en la especialidad (16 horas en adelante, acumulativo hasta 120) | 10 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS | | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Nota: La calificación igual o mayor a 51 habilita a la siguiente fase de Evaluación de Conocimiento, que se debe desarrollar en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo comunicar al postulante la fecha, lugar y hora.

| EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | | | | | | |
|---|--|-----------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | PUNTAJES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | Evaluación de Conocimientos de acuerdo a lo establecido en convocatoria, desarrollado en plataforma DGESTTLA | 100 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO



Representante Ministerio de Educación

Nombre:
C.I.:

Representante DDE

Nombre:
C.I.:

Director Académico/Director Administrativo/Responsable Instituto

Nombre:
C.I.:

Representante Confederación de Maestros Urbanos/Rurales

Nombre:
C.I.:

OBSERVACIONES

.....

.....

.....



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO



NO VALIDO PARA TRAMITES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FORM-EC-6 FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CARGO PORTERO

CONVOCATORIA DE COMPULSA DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS

| |
|---------------------------------|
| N° CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN: |
| CÓDIGO AL QUE POSTULA: |
| CARGO AL QUE POSTULA: |

| |
|----------------|
| CIUDAD : |
| INSTITUTO: |
| LUGAR Y FECHA: |

COMISIÓN EVALUADORA INTERINSTITUCIONAL

1. Representante Ministerio de Educación
2. Representante DDE
3. Rector / Director Académico/ Responsable INSTITUTO
4. Representante Confederación de Maestros Urbanos
5. Representante Confederación de Maestros Rurales

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

| |
|-----|
| CI. |

Este formulario debe ser llenado y calificado en cada uno de los acápite y firmado por los representantes de la Comisión Evaluadora Interinstitucional.

| DESCRIPCIÓN | POSTULANTES | | | | | |
|--|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | FIRMA | | | | | |
| | C.I. | | | | | |
| | NOMBRES | | | | | |
| | APELLIDO PATERNO | | | | | |
| APELLIDO MATERNO | | | | | | |
| I. REQUISITOS INDISPENSABLES | CALIFICACION | | | | | |
| 1 Cédula de Identidad vigente | SI / NO | | | | | |
| 2 Libreta de Servicio Militar (para varones) | SI / NO | | | | | |
| 3 Diploma de Bachiller o libreta escolar o certificado de Estudios de 4to medio / 6to de secundaria | SI / NO | | | | | |
| 4 No contar con procesos penales ejecutoriados u otros procesos declarados en el Formulario No. 1. (Declaración Jurada) Imprescindible | SI / NO | | | | | |
| II. ESTUDIOS Y TÍTULOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL | | | | | | |
| a Diploma de Bachiller o libreta escolar o certificado de Estudios de 4to medio / 6to de secundaria | 30 | | | | | |
| b Manejo y/o certificado de estudios de una lengua originaria del Estado Plurinacional emitido por una institución autorizada por IPLC | 10 | | | | | |
| III. MÉRITOS GENERALES | | | | | | |
| 1 Experiencia de trabajo en el área al que se postula. Tres puntos por año, hasta un máximo de 10 años | 30 | | | | | |
| 2 Reconocimiento por la participación y apoyo en beneficio de la Educación 5 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos | 10 | | | | | |
| 3 Cursos de Capacitación y Actualización relacionadas al cargo que postula 5 puntos por cada uno hasta un máximo 20 puntos | 20 | | | | | |
| TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Nota: La calificación igual o mayor a 51 habilita para la selección del personal. Se designará al cargo a la calificación más alta.



NO VALIDO PARA TRAMITES

Representante Ministerio de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante DDE

Nombre:

C.I.:

Rector / Director Académico/Responsable INSTITUTO

Nombre:

C.I.:

Representante Confederación de Maestros Urbanos/Rurales

Nombre:

C.I.:

OBSERVACIONES

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO



NO VALIDO PARA TRAMITES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FORM-EC-7 FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CARGO PERSONAL DE APOYO

CONVOCATORIA DE COMPULSA DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS

| |
|---------------------------------|
| N° CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN: |
| CÓDIGO AL QUE POSTULA: |
| CARGO AL QUE POSTULA: |

| |
|----------------|
| CIUDAD: |
| INSTITUTO: |
| LUGAR Y FECHA: |

COMISIÓN EVALUADORA INTERINSTITUCIONAL

1. Representante Ministerio de Educación
2. Representante DDE
3. Rector / Director Académico/ Responsable INSTITUTO
4. Representante Confederación de Maestros Urbanos
5. Representante Confederación de Maestros Rurales

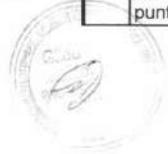
| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

| |
|-----|
| CI. |

Equipo de Evaluación Interinstitucional

Este formulario debe ser llenado y calificado en cada uno de los acápite y firmado por los representantes de la Comisión Evaluadora Interinstitucional.

| DESCRIPCIÓN | POSTULANTES | | | | | |
|--|---------------------|---|---|---|---|---|
| | N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | FIRMA | | | | | |
| | C.I. | | | | | |
| | NOMBRES | | | | | |
| | APELLIDO PATERNO | | | | | |
| | APELLIDO MATERNO | | | | | |
| I. REQUISITOS HABILITANTES | CALIFICACIÓN | | | | | |
| 1 Cédula de Identidad vigente | SI / NO | | | | | |
| 2 Libreta de Servicio Militar (para varones) | SI / NO | | | | | |
| 3 Diploma de Bachiller | SI / NO | | | | | |
| 4 Certificado de Técnico Auxiliar o Título Profesional Técnico Medio o Técnico Superior en el área requerida, conforme convocatoria (si corresponde). | SI / NO | | | | | |
| 5 Experiencia laboral mínima de 1 año. | SI / NO | | | | | |
| 6 No contar con procesos penales ejecutoriados u otros procesos declarados en el Formulario No. 1. (Declaración Jurada). Imprescindible | SI / NO | | | | | |
| II. ESTUDIOS Y TÍTULOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL | | | | | | |
| a Diploma de Bachiller | 20 | | | | | |
| b Certificado de Técnico Auxiliar o Título Profesional Técnico Medio o Técnico Superior en el área requerida, conforme al punto 4 de la convocatoria (si corresponde). | 20 | | | | | |



NO VALIDO PARA TRAMITES

RESUMEN DE EVALUACIÓN AL CARGO

FORM - RE - 1

| ÍTEM | POSTULANTES | | | | | |
|--|--------------|-------------|---|---|---|---|
| | N° | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | FIRMA | | | | | |
| | NOMBRES | | | | | |
| | A. PATERNO | | | | | |
| | A. MATERNO | | | | | |
| PONDERACIÓN | | | | | | |
| PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS | | 65 | | | | |
| PONDERADO DE LA EVALUACIÓN DE MERITOS | 60 % | 39 | | | | |
| PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO | | 51,0 | | | | |
| PONDERADO DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO | 40 % | 20,4 | | | | |
| CALIFICACIÓN TOTAL | 100 % | 59,4 | | | | |

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

Representante Ministerio de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante DDE

Nombre:

C.I.:

Rector / Director Académico/Responsable Instituto

Nombre:

C.I.:

Representante Confederación de Maestros Urbanos/Rurales

Nombre:

C.I.:

OBSERVACIONES



Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO



NO VALIDO PARA TRAMITES

